



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 266-2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

10 MAYO 2010

#### VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 004-2010/OSCE-CD de fecha 24 de marzo de 2010;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;



Que, el literal n) del artículo 58° de la referida Ley señala que el OSCE tiene entre sus funciones desconcentrar éstas en sus órganos de alcance regional o local, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Organización y Funciones;



Que, el numeral 18) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece una regulación similar a la acogida en el numeral n) del artículo 58° antes citado;



Que, asimismo, conforme a lo establecido en el inciso b) del referido artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con el literal d) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, es función del Consejo Directivo aprobar los lineamientos de gestión de sus órganos desconcentrados, así como autorizar la apertura o cierre de los mismos;

Que, en ese sentido, mediante el Acuerdo N° 006-004 de la sesión N° 004 de fecha 24 de marzo de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar la "Directiva que establece disposiciones para regular la desconcentración de funciones y el funcionamiento de las Oficinas Desconcentradas del OSCE a nivel nacional";

Que, el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, incluyendo el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo.

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29091, Ley que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, concordante con los artículos 3° y 4° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación de los instrumentos de gestión, así como lineamientos, directivas o reglamentos técnicos, en el Portal del Estado Peruano, deberá realizarse al día siguiente de la aprobación de la norma legal y tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con los artículo 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Apruébese la Directiva N° 003-2010/OSCE-CD que establece disposiciones para regular la desconcentración de funciones y el funcionamiento de las Oficinas Desconcentradas del OSCE a nivel nacional, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** Publíquese el texto de la Directiva N° 001-2010-OSCE/CD en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
Presidente Ejecutivo